

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **Escritura No:** CINCUENTA BIS (50) BIS



2

3

4

5

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

6

QUE OTORGA:

7

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA

8

CUANTIA: IND.

9

DI 3 COPIAS

10

P.C



11

En la ciudad de Quito, capital de la República del

12

Ecuador, hoy día miércoles seis de enero del año dos mil

13

diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario

14

Tercero del Cantón Quito; comparece: César Augusto

15

Osorio Madera, por sus propios derechos y por los que

16

representa en su calidad de apoderado general de la

17

compañía NORTHRIDGE HOLDINGS INC., como se

18

desprende del poder que se adjunta a la presente. El

19

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

20

edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de

21

conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula

22

de ciudadanía con número: uno siete cero dos seis cero seis

23

tres dos seis, cuya copia certificada agrego como habilitante

24

a la presente. Advertido que fue el compareciente por mí, el

25

Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así

26

como examinado que fue en forma aislada y separada,

27

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

28

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me

NOTARIA TERCERA

1 solicita que eleve a escritura pública su declaración
2 juramentada que a continuación recojo: Yo: César Augusto
3 Osorio Madera, en mi calidad Apoderado General y por
4 tanto representante legal de la compañía NORTHRIDGE
5 HOLDINGS INC., advertido de la gravedad del juramento y
6 de las penas que por perjurio, tengo a bien declarar que es
7 verdadera toda la información contenida en el formulario
8 requerido por la Superintendencia de Compañías del
9 Ecuador que se agrega a la presente como documento
10 habilitante. Asimismo, declara que la compañía
11 NORTHRIDGE HOLDINGS INC. tiene como único socio a
12 NOUVILLE FOUNDATION. Hasta aquí su declaración, la
13 misma queda elevada a escritura pública con todo su
14 valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura
15 pública, se observaron todos los preceptos legales que el
16 caso requiere, y leída que le fue al compareciente, este, se
17 ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto,
18 de todo lo cual doy fe.

19
20
21
22 f) César Augusto Osorio Madera

23 C.C.

24
25
26
27 **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO**
28 **NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO**

EL CACABANCA 170260632-8
OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO TOMAS
COTOPAZI/LATACUNGA TANIQUUCHI
10 ABRIL 1948
001-2 0278 00548 M
COTOPAZI LATACUNGA
LA MATRIZ 1948

[Handwritten signature]



EQUATORIANA ***** B3643V3322
CREADO MARCO GONZALEZ CASTRO
SUPERIOR BLOQUETMICO
CASA DE LA LEY
MARIANA DE J. MADERA
SHEATH - 0013656
19/07/2014

REN 0013656



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

288-0010 1702606326
NUMERO CEDULA

OSORIO MADERA CESAR AUGUSTO
TOMAS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ATOCHA PICOA
PARROQUIA

ASBATO
CANTON
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 10,451 DE 17 DE diciembre 20 09

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO

----- 10,451 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** confiere Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, a favor del Doctor **CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.**

----- Panamá, 17 de diciembre de 2009 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **LIBERTAD JULIETA DIAZ**, mujer, mayor de edad, soltera, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento tres - novecientos ochenta y cuatro (8-103-984), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** de la cual es Presidenta, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha uno tres cinco cinco cinco tres (135553), Rollo uno tres ocho cuatro cuatro (13844), Imagen cero dos cuatro dos (0242) el diez (10) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y debidamente autorizada para este acto, según consta en el Acta de la reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre del dos mil nueve (2009), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, Indefinido, Amplio y Suficiente como en derecho sea menester, que la expresada sociedad confiere a favor del Doctor

CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - Además, el presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - -

- - - El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: - - - - -

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.** - - - - -

- - - La Junta Directiva de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Ultimo Piso,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Panamá, República de Panamá, el 16 de diciembre de 2009, a las 10:30 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Libertad Julieta Díaz, Luz Antonia Banfield Melo y Anabelle De La Lastra Morán, quienes renunciaron al aviso previo. - - La Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, presidió la sesión y la Secretaria de la sociedad, Anabelle De La Lastra Morán actuó como tal y declaró que había quórum. - - - La Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**. - - - Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, - - - **SE RESOLVIÓ:** Autorizar a la Presidente de la sociedad, Libertad Julieta Díaz, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y representación de **NORTHRIDGE HOLDINGS, INC.**, pueda representar a la compañía poderdante para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones o cláusulas. - - - - - **SE RESOLVIÓ ADEMÁS:** El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento



suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. - - - - - Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 11:30 a.m. - - - - -

LA PRESIDENTE: (fdo.) Libertad Julieta Díaz - - - - -
 LA SECRETARIA: (fdo.) Anabelle De La Lastra Morán - - - - -

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. **MARCELA ROJAS** - Abogada en Ejercicio - -

Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Gabriel De León Lorenzo**, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cuarenta y tres – trescientos sesenta y tres (8-243-361) y **Clifford Gilberto Bernard Gordon**, con cédula de identidad personal número uno – diecinueve – mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO - - - - - 10,451 - - - - -

(Fdo.) **LIBERTAD JULIETA DIAZ**. - - **Gabriel De León Lorenzo**. - - **Clifford Gilberto Bernard Gordon**. - - Lic. **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero. - - - - -
 - - - - - Concuerta con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009). - - - - -

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CUATRO (4) PAGINAS


 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Tercero



SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DECLARACION JURAMENTADA OTORGADO POR PABLO CESAR AUGUSTO OSORIO MADERA; SELLADA Y FIRMADA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.-



PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR